

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes Argentina

BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.534

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18
Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:
En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	5
Resolución del D.E.M. N°362	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°362	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°362	8
Continuación Resolución del D.E.M. N°362	9
Resolución del D.E.M. N°363	10
Ordenanza del H.C.D N°3539	11
Resolución del D.E.M. N°364	12
Ordenanza del H.C.D N°3540	13
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3540	14
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3540	15
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3540	16
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3540	17
Resolución del D.E.M. N°365	18
Ordenanza del H.C.D N°3541	19
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	20
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	21
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	22
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	23
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	24
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	25
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	26
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	27
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	28
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	29
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	30
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	31
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	32
Continuación Ordenanza del H.C.D.N°3541	33

LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	34
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	35
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	36
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	37
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	39
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	40
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	41
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	42
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	43
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3541	44
Resolución del D.E.M. N°366	45
Ordenanza del H.C.D N°3542	46
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3542	47
Resolución del D.E.M. N°367	48
Ordenanza del H.C.D N°3543	49
Declaración del H.C.D N°16/2024	50
Declaración del H.C.D N°17/2024	51
Declaración del H.C.D N°18/2024	52
Declaración del H.C.D N°19/2024	53
Resolución del H.C.D N°19/2024.	54
Resolución del D.E.M. N°368	55
Continuación Resolución del D.E.M. N°368	56
Resolución del D.E.M. N°369	57
Continuación Resolución del D.E.M. N°369	58
Resolución del D.E.M. N°370	59
Resolución del D.F.M. N°371	60

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Cerono Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena

CURUZU CUATIA

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2024"

RESOLUCION Nº 3 6 2 al al

VISTO:

El llamado a **Licitación Privada 01/2024** que tuvo por objeto la "la realización y la puesta en marcha del proyecto de pavimentación, construcción de calzada de hormigón, y desagües pluviales" en espacio destinado a espectáculos y/o eventos públicos en el denominado comúnmente "ex matadero municipal" inmueble identificado como Lote "A" de la mensura 5328-L, Partida Inmobiliaria E1-3117-2 de la ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes" convocada por resolución del D.E.M N° 349/2024; y

Las leyes N° 5.571; N° 3079/72 y Decretos 3056/04; 4800/72; 2660/2024 modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Dr. JUAN ANGEL LO

Secretario di

Que, resulta necesario para esta Municipalidad proceder a la adjudicación del procedimiento licitatorio más arriba mencionado en atención a la urgencia e inmediatez con la que se requiere la puesta en marcha del proyecto de obra; y

Que, el procedimiento administrativo fue realizado con plazo excepcional reducido a 24 hs, ya que se trata de una obra que debe estar finalizada para los próximos carnavales curuzucuateños. Seguir los plazos habituales de una licitación privada implicaría un tiempo que no puede perderse. Además, considerando las previsiones de precipitaciones, el margen para completar la obra a tiempo se reduce aún más; y

MIGUEL

INTER

Cuatiá

6



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2024"

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas, analizadas y posteriormente admitidas; y

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 40, Inc. 15 el intendente tiene la potestad de "... Llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y Aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza respectiva..."; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes empresas como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto Provincial 2660/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros de "Licitación privada para la locación de obras y servicios"; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas;

y

La opinión elevada a este D.E.M por parte de la comisión de Preadjudicación; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del llamado a licitación Privada mencionada en el visto de la presente, resulta ser la oferta más conveniente y que reúne los requisitos técnicos y de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la

parte resolutiva; y

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Cyruzi Cuntir D JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEM INTENDENTE Aumicipalidad de Cuthaú Cuatiá



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2024"

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Privada 01/2024, teniendo en cuenta, la propuesta que resultó válida, atento al procedimiento realizado con la modalidad "adjudicación de oferta por el total", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que Mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la Licitación Privada referida; que tiene por objeto la "la realización y la puesta en marcha del proyecto de pavimentación, construcción de calzada de hormigón, y desagües pluviales" en espacio destinado a espectáculos y/o eventos públicos en el denominado comúnmente "ex matadero municipal" inmueble identificado como Lote "A" de la mensura 5328-L, Partida Inmobiliaria E1-3117-2 de la ciudad de Curuzú Cuatiá provincia de Corrientes" cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10:00 horas del día martes 03 de diciembre de 2024.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "POR EL TOTAL", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: CONCRET LIBRES S.A CUIT 30-71173998-6 (oferta presentada en el sobre n° 1) se le adjudica la siguiente obra:

Precio Total

\$ 535.123.215,18
\$ 535.123.215,18
1/
\$ 535.123.215,28
V //
D. JOSE MURDEL GADEL IRIGOYEN MTENDENTE "Junicipalidae de Caduzo Cuatió
The state of the s

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2024"



ARTICULO 2°: SOLICITAR a la firma adjudicada mencionada en el artículo anterior que deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato a firmarse, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M. 2.3.2.7 "OBRAS VARIAS" del presupuesto general de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR la inmediata y efectiva devolución de las garantías de constitución de ofertas a las empresas que han participado del procedimiento licitatorio.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR fehacientemente a los oferentes CONCRET LIBRES S.A CUIT 30-71173998-6 y ACCÉNT S.A C.U.I.T. N° 33-71193116-9 lo resuelto en la presente.-

CURUZU CUATIA, 10 DIA

JOSE M

NGEL IRIGOYEN

ENCENTE pa de Curuzú Cuatiá

ARTICULO 6°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

LOPEZ

bierno

eneral

Dr. JUAN ANGE

y Coordina

Secretario de G

CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN Nº 3 6 3 M 4

VISTO:

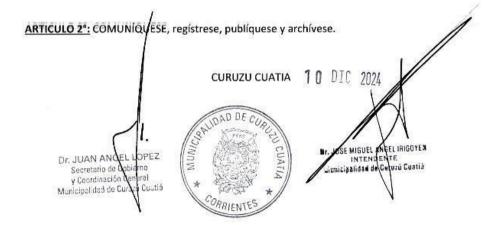
La ORDENANZA Nro. **3539** dictada por el HCD que <u>DECLARA</u> ciudadano destacado de la ciudad de Curuzú Cuatiá al Sr. José Oziel ORTÍZ.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3539 dictada por el HCD que <u>DECLARA</u> ciudadano destacado de la ciudad de Curuzú Cuatiá al Sr. José Oziel ORTÍZ.





ORDENANZA N° 3.539

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- Art. 1°.- DECLARAR CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, al Sr. José Oziel Ortiz, D.N.I. N° 27.700.296.-
- Art. 2°.- ENTREGAR un DIPLOMA DE CIUDADANO DESTACADO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, y copia de la presente Ordenanza al Sr. José Oziel Ortiz D.N.I. N° 27.700.296.-
- Art. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA 22

NAYA YA GOVEN MARIEL PRESIDENTE HCD Cupuzu Cultiá Ctes. CURUZU GUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 3 6 4 7 4

VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3540** dictada por el HCD que <u>APRUEBA</u> el presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3540 dictada por el HCD que APRUEBA el presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá para el ejercicio 2025.





A PRISCILA PUTH FON SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024" Ley Nacional № 27.315

ORDENANZA Nº 3.540

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO GENERAL de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para el ejercicio 2.025, que obra como Anexo I de la presente. -

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archivese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024 CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

NAVA VEIGOVEN MARIEL

Curuzú Quatiá Ctes.

PRESUPUESTO AÑO 2025 TITULO CALCULO DE RECURSOS 1.- RECURSOS 17.756.482.488 1.1.- RECURSOS CORRENTES: 1.1.1.- JURISDICCION MUNICIPAL 2.694.615.000 1.1.1.- TRIBUTARIOS 2.394.615.000 1.1.1.1. Servicios Generales
1.1.1.1. Servicios Generales
1.1.1.1. Darecho de Art. Adm.
1.1.1.1. Espectaculos y Dv.
1.1.1.1.2. Ubreta Sankaria
1.1.1.2. Ubreta Sankaria
1.1.1.2. Ubreta Sankaria
1.1.1.2. Vendedonas Ambulartes
1.1.1.2. Seládos
1.1.1.2. Seládos
1.1.1.2. Seládos
1.1.1.2. Seládos
1.1.1.2. Seládos
1.1.1.2. Despecia Contracio
1.1.1.2. Despecia Contracio
1.1.1.2. Despecia Contracio
1.1.1.2. Ocupacion de la Via Pub.
1.1.1.1. Poblicidad y Propagnada
1.1.1.1. Licencia Conductos
1.1.1.1. Ucacacion y Conserv. Uso
1.1.1.1. Licencia Conductos
1.1.1.1. Censentario y Serv. Fassebn
1.1.1. Censentario y Serv. Fassebn
1.1. Ce 2.300.000 43.700.000 5,750,000 1,150,000 7,000,000 27,600,000 1,610,000 27,600,000 34,500,000 28,750,000 1.1.1.11.2 - Guartos Administ.
1.1.1.11.2 - Multus
1.1.1.1.14 - Tasa Martenimiento de Calles
1.1.1.1.14 - Tasa Martenimiento de Calles
1.1.1.1.15 - Impuesto lemobillario
1.1.1.11.5 - Hab. Prov., Remisea, taris
1.1.1.1.7 - Tasa de Seguridad e Highne
1.1.1.1.17 - Tasa de Seguridad e Highne
1.1.1.1.2.1 - Tasa Mantenimiento Red Tramito Pe
1.1.1.1.2.2 - Tasa Mantenimiento Red Tramito Pe
1.1.1.1.2.3 - Tasa Câmaras de Seguridad 27.600.000 230,000,000 724,500,000 67,000,000 460,000,000 460,000 2.000.000 15.000.000 5.000.000 13.800.000 1.1.1.2.- OTROS INGRESOS: 300,000,000 1.1.1.2.1.- Saldo Caja, Boo.da Ctos. y F. Fijo 1.1.1.2.2.- Intereses por Inversiones Financieras y Combio 1.1.2.- JURISDICCION PROVINCIAL 14.007.942.800 2.294.595.240 11.713.347.560 1.2.- RECURSOS NO CORRIENTES: 1.2.1.- JURISDICCION MUNICIPAL 370,500,000 12.11. Reembols of a Prestamor
12.13.1. Vec. Frantistas-Pav.Urb.
12.12. Venta Activo Fio
12.12.1. Terremon Municipales
12.13. PIA MA.RES.
12.13. - Parque Acutico
12.14. - Caravastas
12.13. Festival del Locro

1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL

1.2.2.56.-CONVENIO I.N.5.S.J.P. (PAMI) 1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL

> PRISCILA ELETH PONSECA SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA

1.2.3.4.- PLAN SUMAR 1.2.3.4.- PLAN SUMAR 1.2.3.8.- LEY Nº 6311

15.000.000 5.000.000 120.000.000 6.000.000

41.424.688

NAYA YAKOVEN MARJEL PRESIDENTE HCD Curuzú Cuatiá Ctes.

		PRESOPUE	ESTO AÑO 2025						
		m	TULOII						
	EROGACIONES D.E.M.							17.088.380.176	
!	EROGACIONES CORRIENTES					1000 100 005	13.167.205.741		
.1.1	PERSONAL PLANTA PERMANENTE				937.407.535	4 233 123 985			
1.1.1	AUTORIDADES SUPERIORES			219.631.660	340.101.304				
	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.		130,299,814						
	SUPLEMENTOS VARIOS	40 804 000	33,568,568						
	AS - ANTIGUEDAD AS - TITULO	12.881.902 16.048.978							
	AS - PRESENTISMO	4.659.690							
	AS-SAC		14,170,051						
	AS - AP, JUB, 18,5% AS - AP, O.S. 4%		32,518,258 9,054,969						
	ADMINISTRATIVO Y TECNICO		0.004,000	371.365.521					
1.1.1.21	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.		212.732.620						
	SUPLEMENTOS VARIOS		67.002.584						
	AT - ANTIGUEDAD	49.092.120							
	AT - TITULO AT - PRESENTISMO	8.182.020 9.616.424							
	AT-SAC.		23.318.757						
	AT - AP, JUB 18,5%		56,095,927						
	AT - AP. O.S. 4%		12.125.753	***					
	OBREROS Y MAESTRANZA OM - SUELDO BASICO Y ADIC.		90.002,220	144,445,377					
	SUPLEMENTOS VARIOS		18.618.648						
1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGUEDAD	15.545.838							
	OM - PRESENTISMO	3.272.808							
	OM - 8.A.C. OM - AP, JJB. 18,5%		9,082,042						
	OM-AP O.S. 4%		4 729 206						
1.5.1.4	MANTENIMIENTO Y PRODUCCION			201.964.977					
	MP - SUELDO BASICO Y ACIC.		122,730,300						
	SUPLEMENTOS VARIOS MP - ANTIGUEDAD	24 546 080	29,455,272						
	MP - PRESENTISMO	4 909 212							
	MF-SAC.		12.682.131						
	NP - AP, JUB, 18,0%		30.502.568						
1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4% TRIBUNAL DE FALTAS		6.594.706		40.823.399				
	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.			18,618,646					
.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS			12,726,344					
	TF - ANTIGUEDAD		4.909.212						
	TF - TITULO TF - INCOMPATIBILIDAD		2.454.606 4.544.324						
	TF - PRESENTISMO		818.202						
1.1.2.3	TF-SAC			2.372.785					
1.1.2.4	TF - AP, JUB, 18.5%			5.678.321					
1.1 2.5	TF - AP. O.S. 4% AUDITORIA MUNICIPAL			1 227.303	5.529.250				
1.1.3.1	AM - SUELDO BASICO Y ADIC.			4.091.010					
1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS			818.202					
	AM - TITULO		816 202						
1.1.3.3	AM - S.A.C. AM - AP, JUB. 18,5%			409 101 998 206					
1.1.3.5	AM - AP, O.S. 4%			212.731					
1.14	CONTRATADOS				613.948.227				
1.14.1	C - SUELDO BASICO Y ADIC.			455.698.404					
1.1.4.2	C-SAC C-AP JUB 185%			40.838.072 91.858.933					
1.14.3	C-AP.OS. 4%			25.554.518					
1.1.5	JORNALIZADOS			213.296.691	283.881.893				
1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC. J - S.A.C.			213,295,691 17,975,129			0		
1.1.5.3	J. AP. JUB. 18,5%			43.238.256			\int_{Γ}		
1.1.5.4	J- AP. O.S. 4%			9.349.817				A	
1.1.6	OTROS GS. EN PERSONAL PERM. Y TRANS.		TONCE	-	2,350,553,651			11 -	2
1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIP. SUBVENC, ART. 47 ORD. 610499	1/3	Conces	0 200 800 200 800				11	
1.16.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	1/9"	11610	390 (C) (C)			1.00		
1.16.6	LEY DE RESGOS DEL TRABADO (A.R.T.)	/ S		114 42			العلالا		
	RA PRINCILA EDITH FONSECA	12 E	解。這	10		NA	A YELON	N MARIEL	
75.7									

21.16.7	RETENCIONES	38 208,612				
21.168	RETRIBUCIONES EVENTUALES	956 215.576	1 8			
2.13	BIENES DE CONSUMO			2.862 074 922		
21.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1 800 868 999			
2132	REPUESTOS		343,999,483			
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA		130,518,408			
21.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASBO		46.820.829			
213.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION		176.576.663			
2136	VESTUARIOS Y EQUIPOS		55.872.108		*	
2.1.3.7	MAT, Y PROD. QUIMICOS		15 097 409			
2138	OTROS		164,052,106			
2139	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA		66.965.646			
2.13.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS		61.003.171			
2.1.4	SERVICIOS			2349316.073		
2.1.4.1	ELEC., AGUA. GAS, TEL.		80.951.171			
2142	TRANSP, Y ALMACEN		102.854.623			
21.4.3	PASAJES		97.413.008			
21.4.4	CONUNICACIONES		5.005.946			
2145	HON, Y RETRIB A TERCEROS		383.270.444			
21.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION		150 000 000			
2.1.4.7	SEG, COM., IMP. E INT.		72.543.303			
2148	VIATICO Y MOVILIDAD		53.870.478			
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE		79.544.018			
2.1.4.10	GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.		8.203.424			
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS		15.100,000			
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	16.100.000	-			
214.12	SERVICIOS MECANICOS		331 340 342			
21.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS		811.358.276			
21.4.14	OTROS		158 861,040			
2.15	PROGRAMAS SOCIALES			3 106.837 015		
2.1.5.1	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		373.607.550			
215.1.1	SUBVENCIONES	246,646,400				
215,12	ASIST, EDUCATIVA	48,485,265				
21.5.1.7	BECAS	78.475.885				
2152	AREA ACCION SOCIAL		2.424 390.500			
21521	ASISTENCIA JUVENIL	59 589 525	2.424.380.300			
		114 291,017				
2,1522	SERVICIOS FUNEBRES					
2.1.5.23	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	1,644,190,115				
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	153.709.810				
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	265.645.346				
2.1.5.2.6 2.1.5.2.8	PROG. EMERGENCIA BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	40,000,000 143,964,687				
		4270374903360				
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES		102.610.828			
2155	AREA DISCAPACITADOS		75.000.000			
2.1.5.6	AREA DEPORTES		59 428 137			
2157	EMPLEO Y DES. LOCAL		41,900,000			
21.58	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		30,000,000			
21.00	- FRESERVES TO FAMILY PARTY		3.000.000			
216	CULTURA Y TURISMO			461,709,335		
2.1.6.1	AREA CULTURA		258 626,399			
2163	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO		5.440.160			
2164	PARQUE ACUATICO		88 000 000			
21.6.5	CARNAVALES		109 642.775			
217	AREA CONTROL Y PREVENCION			143.618.767		
2 1.7.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO		13 735 270	un-ren 200/50		
2.1.7.3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		78 291 706			
2.1.7.4	PROGRAMA DE SEG. URBANA		14,520,000			
2.1.7.5	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD		39.071.791		•	
2.1.7.0	ON LINE CHINASO DE SESURIDO		Jan. 1.701		1	
2.1.8	DEPARTAMENTO JURIDICO			10.525 644	[]	
21.81	TRIBUNAL DE FALTAS		4,356,000		// X	
2.1.5.2	AUDITORIA		1.813.644		# I\	
2.1.83	ASESORIA LEGAL	CONCLIC	4.356.000			
22	MACCIACIONES NO CORPUSAÇÕES	11810 811		130 9	90 628	
		A STATE OF THE STA			Ment	
2.21	PROBRAMAS HACKSHALES	是十十十五		41.424.668 MAVA	VERTERNALABIE	
	11/ 1/0	TO THE TOTAL STATE OF THE PARTY		NAYA	VEIGOVEN MARIEL	

•							
22.152	CONVEND (N.S.S.J.P. (PAMI)		41.424.688				
2.25	PROGRAMAS PROVINCIALES			71,276,000			
2251	VALIDAD RURAL		23.278 000				
2252	PLAN SUMAR		48.000.000				
227	JURISDICCION MUNICIPAL			17.500.000			
2271	FUCOSA		1,500,000				
2272	FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENDAS		16,000,000				
23	EROGACIONES DE CAPITAL			10	3.785.973.747		
2.3.1	BIENES DE CAPITAL			466,376,437			
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.		312.965.646				
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		46.964,124				
2.3.1.3	INSTALACIONES INMUEBLES Y CBRAS		15.503.488 73.103.360				
2315	OTROS		17,849,920				
23.2	(annual transport transport			10.000.000.001			
2321	OBRAS Y SERV. PUBLICOS BARRIDO Y LIMPIEZA		90.993.302	3.299.597.310			
2322	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES		304.204.779				
23.23	AMPL Y MANT, PAV, URBANO		236.154.518				
2.3.2.4	DONST, Y MANT, CEMENT.		44.931.761				
2.3.2 5	AMPL YMANT RED DE AGUA		20.022.712				
2326	AMPL Y MANT, RED CLOACAL OBRAS VARIAS		28.614.080				
2321	CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES		907.562.501				
2.3.28	PROPUESTAS BARRIALES		38.438.400				
23,211	ALUMBRADO PUBLICO		221,502,446				
2.3.2.12	PLAMARES		426.323.867				
2.3.2.15	VEREDAS		38.720.000				
2.3.2.21	LEY Nº 6311 DESARROLLO URBANO		570.000.000 78.955.811				
23222	PLAZA GRAL SANMARTIN		132,000 000				
2.3.2.24	CORDON CUNETA		40.000.000				
2.4	OTRAS EROGACIONES				25.000.000		
2.4.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA			25.000.000	25,000,000		
24.1.1	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		25.000.000				
	PRESUPUESTO H.C.D.					668.102.312	
					- Pain		
		RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DE	ERARIO	V270020000000	A		
	CALCILIO DE RECURSOS TOTALES	RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DR	ERARIQ	17.756.482.488	8		
		RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DR	ERARIQ 17.756.482.488	17.756.482.488	8		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES CANOS DE M.	17.088.380.176		17,756,482,488	8		
All Control	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES			17,756,482,488	8		
A	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES CANOS DE M.	17.088.380.176		17,756 482 458	8		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES CANTOS DE M. CRISTOS HICO. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR	17.088.380.176	17.756.462.488 - -	83040341035.230	8		
	CALCILIO DE RECURSOS TOTALES PRESUPLESTO DE GASTOS TOTALES GANOS D.E.M. GASTOS H.C.D. RESIDUOS PASINOS LEY 3176	17.088.380.176	17.756.462.488 - -	17.756.482.458 17.756.482.458		2 V	
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES CANTOS DE M. CRISTOS HICO. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR	17,088 380,176 968 102,312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	83040341035.230		2	
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES Gastos D E.M. Gastos H C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES	17 088 390 176 968 102 312	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756,482,458	Tol i		
	CALCILIO DE RECURSOS TOTALES PRESUPLESTO DE GASTOS TOTALES Gestos D.E.M. Gestos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3176 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES INGRESOS ORDINARIOS (RECURSOS CONTENTES)	17,088 380,176 968 102,312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756.482.458 \$11.844.619.000 (
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES Gastos D E.M. Gastos H C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES	17,088 380,176 968 102,312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756,482,458	(a)		
	CALCILIO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Polel.	17,088 380,176 968 102,312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756.482.458 \$11.844.615.000 \$4.616.304.429 38,97% ((a)		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES GANOS DE M. GASTOS HICD RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KRUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS	17,088 380,176 968 102,312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.796.482.458 \$11.844.615.000 (\$4.616.394.429 ((a)		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Provincial >	17.088.380.175 668.102.312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri Q.E.M.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756.482.458 \$11.844.615.000 \$4.616.394.429 38.97% (50,00%	(a) a) / (b)	1	
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KRUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Polinical MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial> INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes)	17.088.380.175 668.102.312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri Q.E.M.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.706.482.458 \$11.844.615.000 (\$4.616.394.429 (\$0,00%	(a) a)/(b) (d):	7	
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KSUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Provincial >	17.088.380.175 668.102.312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri Q.E.M.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.756.482.458 \$11.844.615.000 \$4.616.394.429 38.97% (50,00%	(a) a)/(b) (d):		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASIVOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KRUALES INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Polinical MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial> INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes)	17.088.380.175 668.102.312 ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri Q.E.M.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.706.482.458 \$11.844.615.000 (\$4.616.394.429 (\$0,00%	(a) s) / (b) (d)		
	CALCULO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASINOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KUMLES NORESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Posiciol INCRESOS ORDINARIOS (Recursos Contentes) TOTAL GASTOS H.C.D. PORCENTAJE ART. 231 Constitución Posicion TOTAL GASTOS H.C.D.	ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri D.E.M. K.C.D.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.706.482.458 \$11.844.615.000 (\$4.616.304.429 (\$0,00% \$16.702.557.600 (\$668.102.312 (4,00% ((d) (d) (c)		
	CALCILLO DE RECURSOS TOTALES PRESUPUESTO DE CASTOS TOTALES Gastos D.E.M. Gastos H.C.D. RESIDUOS PASINOS LEY 3178 ECONOMIAS A REALIZAR SUMAS KRUALES INCRESOS ORDINARIOS (Recursos Cortientes) PERSONAL + HONORARIOS PORCENTAJE ART. 231 Constitución Provincial> INCRESOS ORDINARIOS (Recursos Cortientes) INCRESOS ORDINARIOS (Recursos Cortientes)	ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corri D.E.M. K.C.D.	17 756 482 488 - - 17 756 482 488	17.706.482.458 \$11.844.615.000 (\$4.616.304.429 (\$0,00% \$16.702.557.600 (\$668.102.312 (4,00% ((d) (c) ((d)	BYEN MARIE	

CURUZU CUATIA

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2024"

RESOLUCIÓN Nº 3 6 5

VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3541** dictada por el HCD que <u>ESTABLECE</u> la "TARIFARIA" con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de las Tasas, Impuestos y Contribuciones, establecidas en la parte especial del Código Tributario del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3541 dictada por el HCD que ESTABLECE la "TARIFARIA" con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de las Tasas, Impuestos y Contribuciones, establecidas en la parte especial del Código Tributario del año 2025.

Dr. JUAN AN SEL LOPEZ
Secretar of Gotierno
y Coordinatin General
Municipalidad A Curazú Cu 1

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, registrese, publiquese y archivese.



ORDENANZA Nº 3.541

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECESE la presente Ordenanza Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2.025.

Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. Nº 1443):

ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 460,00
ZONA "B":	
TASA POR METRO LINEAL MENSUAL	\$230,0 0
ZONA "C":	
TASA POR METRO LINEAL MENSUAL	\$115,00
ZONA "D":	
TASA POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 575.00

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente la calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."

SECRETARIA HOD CURUZUCUATIA OTTO CHILL CHILL

NAYA YR GOYEN MARIEL PRESHERNE HCD CUTUZÚ CUALÍÁ CLES.



SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fíjase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ, consistente en un cuatro por ciento (4%) sobre los valores cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES). -

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA - "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU - C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un cuatro por ciento (4%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA "A"

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, TASA POR SERVICIO DE TELEVISION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

RECARGO POR BALDIO:

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

ZONA "A": El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%. -

ZONA "B": El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%. -

ZONA C" Y "D": El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

PRISCILA EDITH TONSECA SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA NAYA YR OTEN MAR... DRES DENTE HCD Curuzy Cuatiá Ctes.



El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

Art.3 Bis.- RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente importe:

Por kilogramo de residuos generados por mes	\$ 345,00
Importe mínimo (hasta 15 Kg. Mensuales)	\$ 3.450,00

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- Por toda actuación administrativa que presta la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

I- ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

Art.5.- Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

a) Por cada permiso de baile, show......\$ 166.500,00

b) Por cada permiso de espectáculo público en Gral.....\$ 166.500,00

c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete

e) Sin juegos de habilidad y azar......\$ 7.000,00

f) Calesita y/o similares, por día de función.....\$1.000,00

g) Sellado de entradas a localidades por cada 100......\$ 2.500,00

NAYA YR GYN MARIEL PRESIDENITE HCD Suruzú Cuatiá Ctes.

PRISCILA EBIEH FONSECE SECRETARIA HOD CURUZU CHATTA



Los espectáculos deportivos pagarán el cincuenta por ciento (50%) de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximición se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que, del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).

Art.6.- Los que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

II-LIBRETA SANITARIA:

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

a) Por cada Libreta Sanitaria y/o Carnet de Manipulador nuevo...........\$ 6.000,00

b) Por cada Visado Anual.....\$ 3.500,00

III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fíjense los siguientes derechos: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2º de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre:

Zona A:.....\$ 10.350,00

Zona B: \$8.050,00

Zona C: \$ 5.750,00

Zona D: \$4.600,00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.

RA PRISCILA CONSEGA

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA PRESIDENTE HED Curuzu Cuntiá Ctes.



DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del diez por ciento (10%) calculado sobre la LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento. -

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE **CURUZU CUATIA:**

Fíjase además una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIÁ, consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA - "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU -C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA - "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU -C.O.C.", consistente en un quince por ciento (15%) sobre los valores cobrados en concepto de HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/ó Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1º al 10 día del tercer mes del trimestre que corresponda el pago \$ 2.500,00.

IV-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.10.- POR los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos:

Por inscripción de títulos de terrenos baldíos......\$ 4.500,00

Coatte 100

Por inscripción de títulos de terrenos con edificación o propiedad horizontal \$

7.500.00

Por visado de plano de mensura y división......\$ 4.500,00

PRISCILA EDITH FONDECA

NAYA YRIGOTEN MARIEL PRESIDENTE HCD Caruzú Quatia Ctes.



V-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.11.- POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

en la via publica, se abonaran los derechos conforme al siguiente detalle:
Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día
IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día\$ 2.500,00
IDEM; transportados en valijas o canastos, por día\$ 1.500,00
Vendedores de productos y artículos varios, por día\$ 5.000,00
Vendedores de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día\$ 2.500,00
Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día
Vendedores de frutas y verduras, con control de balanzas y libreta sanitaria transportados en camión, colectivos, furgones pesados, etc., por día\$8.000,00
IDEM, transportados en camionetas (Pick Up), por día\$ 4.500,00
IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por me \$ 1.500,00
Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos

Gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los valores antes indicados, aquellos vendedores ambulantes que posean residencia fiscal en la Provincia de Corrientes. -

anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su

VI-TRAMITES VARIOS:

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial.......\$ 500,00

Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquier dependencia Municipal......\$ 1.000,00

Por cada certificación referida a la Tasa de Licencia Comercial...

cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

NAYA YN EDYEN MARIEL DKESTOENTE HCD Curuzu Cuatiá Ctos

PRISCILATEDIAN TONS SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA



Municipalidad
de Curuzū Cuatiá
Por toda solicitud referente a ocupación de la vía pública\$ 1.000,00
VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:
Art.13 SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones:
Por cada ejemplar de Código Tributario\$3.000,00
Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria\$ 1.500,00
Por cada Boletín Oficial Municipal\$ 1.000,00
Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja\$ 500,00
Por cada fotocopia o impresión, por hoja\$ 200,00
VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:
Art.14 DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del
Código Tributario, se pagará:
 a) Los carritos y/o similares instalados en la vía pública, plazas y paseos públicos, abonarán por mes o fracción menor
Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.
c) Por cada mesa o similar, por día\$500,00
d) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00Hs. pagarán por m2
e) Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes \$ 2.000,00 La tarifa contemplada en el inciso b) tendrá un recargo del 100% para los casos
de ocupación parterres, plazas y paseos públicos. NAYA YRIGOVEN MARIE. PRESIDENTI HCD CURUZU CUATIA CONTUZU CUATIA



- f) Derecho por Ocupación del Espacio Público en el "Festival del Locro":
- 1 Carros Gastronómicos y/o de Bebidas ("Carritos" o "Food Trucks") y/o similares, con límite máximo de medidas de 9 (nueve) metros por 3 (tres) metros.
 - -Con domicilio en el Municipio de Curuzú Cuatiá: \$ 62.500,00 por día.
 - -Con domicilio fuera del Municipio de Curuzú Cuatiá: \$ 94.000,00 por día.

En caso de exceder los límites y medidas máximas establecidas, deberá abonar nuevamente el importe establecido previamente, con los mismos alcances dispuestos.

- 2 -Puestos, Mostradores, "Stands" o similares de casas comerciales/comercios, con límite máximo de medidas de 3 (tres) metros por 3 (tres) metros.
- Con domicilio en el Municipio de Curuzú Cuatiá: \$ 125.000,00 por día.
- Con domicilio fuera del Municipio de Curuzú Cuatiá: \$ 187.500,00 por día.

En caso de exceder los límites y medidas máximas establecidas, deberá abonar nuevamente el importe establecido previamente, con los mismos alcances dispuestos.

3 - Áreas de recreación infantil (Juegos Inflables, Peloteros, Centro de Juegos, Laberintos Inflables y/o similares): \$ 125.000,00 por día. Autorizando hasta 2 (dos) juegos máximos con el límite máximo de medidas por juego que establezca el D.E.M.

En caso de exceder los límites y medidas máximas establecidas, deberá abonar nuevamente el importe establecido previamente, con los mismos alcances dispuestos.

- 4 Puesto o "Stand" para emprendedores y/o artesanos. Con un máximo autorizado de un puesto o "Stand" por artesano o emprendedor, con límite máximo de 3 (tres) metros por 3 (tres) metros.
 - Los emprendedores y/o artesanos registrados u organizados por áreas del D.E.M. y con domicilio en el Municipio de Curuzú Cuatiá quedan exentos del pago de cualquier tipo de derecho de ocupación en el Festival del Locro.

Los emprendedores y/o artesanos registrados u organizados por el Gobierno de la Provincia de Corrientes con domicilio fuera de

PRISCIPA ENTH FONSE SECRETARIA HCD CURUZO CUATIA PRESIDENTE HCD

NAYA YRIGHYEN MARIEL



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024" Ley Nacional № 27.315

Municipio de Curuzú Cuatiá quedan exentos del pago de cualquier tipo de derecho de ocupación en el Festival del Locro.

- Los emprendedores y/o artesanos NO registrados u organizados por áreas del D.E.M. y con domicilio fuera del Municipio de Curuzú Cuatiá abonarán \$ 15.000,00 por día.
- 5 Por el estacionamiento de vehículos automotores dentro de predio del Festival del Locro, se abonará \$ 500,00 por vehículo y por día.

X-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

ANUNCIOS MOVILES O FIJOS

PRISCILA EDITA FON SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título X - Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I - AVISOS	;							
a) Avisos o hacia trimestre	la ca	alzada,	por	m2	0	fracción	У	por
b) Avisos o calzada, trimestre	por	m	2	0	fracc	ión	у	por
c) Avisos beneficio								
II - CARTE	LERAS:							
a) Cartele trimestre				publicitar	ios, p	or m2 c	fraccio	ón por
III - AVISOS	S EN VEH	IICULOS:						
a) Avisos o particulares trimestre	s y taxin	netros que	circulen					
IV - AVISO	S TRANS	ITORIOS:						
a) Por cad fracción		o cartel q	ue anunci	e la vent	a, alqu	iler o rem	nate por	mes o



- a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda.....\$
- b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes.....\$ 7.000,00 ó por día.....\$ 1.500,00
- c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda......\$ 1.300,00

VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA: Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria vía en pública, por mes......\$ 57.500,00

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por día...\$ 3.800.00

Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar también la Habilitación y Licencia Comercial. -

VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN ESPACIO PÚBLICO EN EL FESTIVAL DE LOCRO.

- Publicidad o Propaganda en pantallas oficiales de escenarios y "streaming", por persona (humana o jurídica) abonará: \$ 80000,00 por día.
- b) Publicidad o Propaganda con asesores de ventas y/o promotores sin espacio físico, abonarán \$ 50000,00 por día, con un máximo de 2 (dos) asesores o promotores por persona (humana o jurídica).

En caso de exceder los límites y medidas máximas establecidas, deberá abonar nuevamente el importe establecido previamente, con los mismos alcances dispuestos.

X - RODADOS:

Art.16.- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario.

corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla:

Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre

PRISCHA EDITH FORSE SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA

NAYA Y GOTEN MARIEL PRESIDENTE HCD

Chatia Ctes.



CICLOMOTORES	SCOOTER	100CC	150CC	300CC	500CC	750CC	MAS DE 750CC
\$1.000,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00	\$3.000,00	\$5.000,00	\$8.000,00	\$10.000,0

XI - LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
Α	A.1	1 año	\$ 2.000,00
		3 años	\$ 4.000,00
	A.2	1 año	\$ 2.500,00
		3 años	\$ 5.000,00
	A.3	1 año	\$ 3.000,00
		3 años	\$ 6.000,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
B-C-D-E-F-G	Todas	1 año	\$ 4.000,00
		2 años	\$ 7.000,00
		3 años	\$ 10.000,00

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

29

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combine

RA PRISCILA EDITA PONSECA.
SECRETARIA ACD
CURUZU CUATIA

NAYA YR OVEN MARIEL PRESIDENTE HCD uruzu/Cuatiá Ctes.



Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorque la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores - y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT - CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Antecedentes de Tránsito. -

Art.18.- POR derecho de contraste y visado de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:

a) Por cada romana de pilón.....\$ 1.000,00

b) Por cada balanza con su correspondiente pesa......\$ 1.000,00

II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS

De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg......

PRISCILA IDITH FONSECA SECRETARIA HOD CURUZU CUATIA

NAYA YR SOY N MARIEL BRESIDENTE HCD Cuatia Ctes.



b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg.	\$ 1.000,00
c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg	\$ 1.000,00
d) Por cada báscula	\$ 1.000,00

Art.19.- Derogado.

TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal......... \$ 25,00

Art.21.- ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los

infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

XIII - PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO: ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

- Art.22.- TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:
- a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el veinticinco por ciento (25%) del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de.......\$ 1.000,00

El mínimo indicado será reducido en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art.23.- Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ 150.000,00 o CIENTO CINCUENTA LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo

redadtado en el contrato de locación.

RAPRISCILA EDITH FONSEC SECRETARIA HCD CURUZU CUATTA NAYA YRIGOYEN MARIEL PRESIDENTE HCD Curuzú/Cuatiá Ctes.



Art.24.- Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ 120.000,00 o CIENTO VEINTE LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ 100.000,00 o CIEN LITROS de Nafta Súper o lo que fuere mayor.

Art.26.- Los locales, boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebraren a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$305.000,00 mensuales. -

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:

Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), se realizará por llamado a licitación. -

Art.28 BIS. - Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal:

a) Parque Mitá Rorì, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación.

b) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por persona....... \$ 1.500,00

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Alberguet que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas

auspigiadas por esta Municipalidad.

PRISCILA EDITA FONSECA SECRETARIA HCD **CURUZU CUATIA**

NAYA VO HCD Curuzu Luatiá Ctes.

ociales



MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.30.-FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal:

Motoniveladora 102 Hp	. 150 litros de Gas Oil Común
Motoniveladora 125 Hp	. 150 litros de Gas Oil Común
Cargadora Frontal	. 140 litros de Gas Oil Común
Retroexcavadora	140 litros de Gas Oil Común
Camión	100 litros de Gas Oil Común
Camión Regador y Volcador	100 litros de Gas Oil Común
Cortadora de Pasto (desmalezadora con tractor)	. 100 litros de Gas Oil Común
Motocompresor	.60 litros de Gas Oil Común
Vibrocompactador	. 40 litros de Gas Oil Común

Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor.

Colectivo y Minibus (combi):

Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor...35 litros de Gas Oil Común.-

Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje.-

Moldes para cordón cuneta:

- a) sin traslado, \$ 1.000,00 por molde y por día.
- b) con traslado, \$ 1.500,00 por molde y por día.

Alquiler de escenarios, por día, incluye traslado, armado y desarmado:

a) Escenario dos módulos de 6 x 6 metros, \$ 230.000,00

b) Escenario de caballete o plataforma de 3 x 6 metros, \$ 90.000,00

c) ⊈scenario de saballete de 3/

PRISCILA EDITH FONECA

CURUZU CUANA

NAYA YRIGOTEN MARIEL

Cyruzú Quatiá Cte

00,000.08



Alquiler de vallados para eventos, por valla y por día:

- a) Sin traslado, \$ 1.000,00
- b) Con traslado, \$ 1.500,00

Alquiler de volquetes, incluye traslado:

a) Por unidad, por día o por traslado, \$ 35.000,00

Cuando el uso de dichas maquinarias, implementos, vehículos y herramientas estén disponibles y no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

I-Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 10.000,00
- b) Cámara séptica \$ 10.000,00
- II-Zona servida por red cloacal:
- a) Pozo negro \$ 20.000,00
- b) Cámara séptica \$ 20.000,00

Los servicios <u>fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL</u>, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. – cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobra por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra

na brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente

A PRISCILA POTTH FONSECA SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA PRESIDEN NE HOD Chuzú Cuatlá Cte

1/6



DERECHO DE CAMPING (incl.Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- Se abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 2.500,00
- b) Automóviles \$ 2.500,00
- c) Casa rodante \$ 5.000,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 20.000,00
- e) Parrilla \$ 2.500,00

Art. 32 BIS.- Fíjense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

- a) General Mayores \$ 4.000,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 2.000,00
- c) Jubilados \$ 2.000,00

(Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")

- d) Menores de 4 años sin cargo.-
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 3.000,00
- f) Uso de parrillas \$ 5.000,00

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título XV-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I-POR DERECHO DE CEMENTERIO:

- a) Inhumación en sepultura de tierra \$ 3.500,00
- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ 7.500,00
- c) Inhumación en panteones de Asoc.Colectivas \$ 10.500,00
- d) Inhumación en panteones particulares: 1ra categoría \$ 15.500,00

2da.categoría \$ 11.000,00

e) Por mantener cadáveres en depósito por día o fracción \$ 3.000,00

f) Reducción de cadáveres en

CURUZU CHATIA

NAYA YRIGOYEN MARIE.

Curuzú Cuatia Ctes



- 1) Realizado por particulares \$ 11.000,00
- g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ 11.000,00

II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

A-NICHOS:

- 1) Arrendamiento de nichos por año \$ 27.500,00
- 2) Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ 14.000,00

B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 140.000,00

C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 275.000,00

D-TERRENOS PARA PANTEONES:

Arrendamiento por lote y por 5 años

- a) ZONA "A" \$ 550.000,00
- b) ZONA "B" \$ 460.000,00

III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ 13.500,00
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ 13.500,00
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ 13.500,00
- d) Zona de sepultura en tierra y por 10 años \$ 13.500,00

IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona) \$ 12.500,00

b) Por cada servicio de primera clase (compuesto por coche funebre y 1 porta corenas) \$ 8,000,00

c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente)

\$ 4.000,00

PRISCILA FOITH FONSEC SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA NAYA YALOO EN MARJEL PRESIDENTE HCD STRUZU Cuatiá Ctes.

36



- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente)
 \$ 4.000,00
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. SIN CARGO. -

CONSTRUCCIONES:

Art.34.- A - VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir	\$ 1.500,00
Segunda Categoría, por m2 a construir	\$ 1.250,00
Tercera Categoría, por m2 a construir	\$ 1.000,00
Cuarta Categoría, por m2 a construir	\$ 750,00
B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERV	ICIO:
Primera Categoría, por m2 a construir	\$ 1.500,00
Segunda Categoría, por m2 a construir	\$ 1.250,00
Tercera Categoría, por m2 a construir	\$ 1.000,00
C - FÁBRICAS Y GALPONES:	
Primera Categoría, por m2 a construir	\$ 1.000,00
Segunda Categoría, por m2 a construir	\$ 750,00
D - TINGLADOS:	

D - TINGLADUS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.000,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 750,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$ 500,00

REFACCIONES

EISCILA EDITA FONECA

NAYA YRIGODEN MARIEL PRESIDENTE HCD Curuzú Cuatiá Ctes.



Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

Primera Categoría	\$ 805,00
-------------------	-----------

Segunda Categoría.....\$ 575,00

Tercera Categoría.....\$ 345,00

Cuarta Categoría.....\$ 230,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente:

Primera Categoría.....\$ 1.150,00

Segunda Categoría.....\$ 690,00

Tercera Categoría.....\$ 460,00

Cuarta Categoría.....\$ 345,00

PLANOS DE DOCUMENTACION:

Art.36.- VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:

A-1. Presentación espontánea:

a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 22.500,00

b) Más de 80m2 un derecho fijo de......\$ 38.000,00

c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.

B-2. Presentación por vía de apremio:

b) Más de 80m2 un derecho fijo de \$8.000,00

c) fin ambos casos se aplicara una multa equivalente a las Tasas fijadas en

los incisos anteriores.

SECRETARIA HCD CURUZU CNATIA NAYA YRIGHEN MARJE

Kuruzú Cuatia Cte



LINEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.37	ZONA I Por metro de frente	\$ 575,00
	ZONA II Por metro de frente	\$ 345,00
	ZONA III Por metro de frente	\$ 230,00
	ZONA IV Por metro de frente	\$ 115,00

LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.- ZONA I Por metro de frente...\$ 345,00

ZONA II Por metro de frente...\$ 230,00

ZONA III Por metro de frente...\$ 115,00

ZONA IV Por metro de frente...\$ 50,00

ROTURA DE CALLE Y REPOSICIÓN PARA TRABAJOS DIVERSOS:

Art.39.-

a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico el equivalente a la cantidad de bolsas de cemento de 50 kg equivalentes a los m3 de material a reponer, que serán definidas por el Secretario de Obras Públicas mediante informe según cada caso.

d) Rotura de cordón de vereda, por metro lineal......\$ 5.000,00

TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Art.39 BIS.- POR metro cuadrado de rotura vereda \$ 1.500,00. El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de la vereda y del partirento de las demás normas que regulen-

los trabajos realizados.

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA

NAYA YRIGOTEN MARIEL PRESIDENTE HCD Curuzú Cuatiá Ctes.



Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.40.- FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, video cables, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

El importe del presente Derecho será de......\$ 300,00 mensuales por abonado o usuario.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de \$500,00; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de video cable:

de 1 a 1.500 abonados......\$ 315.000,00

de 1.501 a 3.000 abonados.....\$ 475.000,00

de 3.001 a 4.500 abonados......\$ 625.000,00

de 4.501 en adelante......\$ 785.000,00

CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción.........\$ 10.500,00

DERECHOS DE INSPECCIONES:

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

RA PRISCILA EDITH FONSECA

Course Course

NAYA WESOY N MAR'EL PRESIDENTE HOL Curuzú Cuatiá Ctes.



Art.43.-

PANTEONES:

Pi	rimera Categoría:		
Н	asta 1,80 m de altura, un derecho fijo de	\$ 60.00	0,00
D	e 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de	\$ 112.0	00,00
D	e 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de	\$ 152.0	00,00
Se	egunda Categoría:		
Н	asta 1,80 m de altura, un derecho fijo de	\$ 40.5	00,00
D	e 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de	\$ 55.0	00,00
D	e 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de	\$ 71.	500,00
В	OVEDAS:		
A	rt.44 Primera Categoría	\$ 10.	500,00
	Segunda Categoría	\$ 9.0	00,00
S	EPULTURA EN TIERRA:		
A	rt.45 Primera y Segunda CategoríaSIN CARGO.		

DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:

Colocación de tapas.....SIN CARGO.

Art.46.- |- DERECHO por inscripción:

a) Primera Categoría......\$ 120.000,00

b) Segunda categoría..... \$ 75.000,00

II-Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derectios de aprobación.

PRISCILA EDITH FONSEO SECRETARIA HCD CURUZU EUATIA ON Carrie Carrie

NAYA YRADYEN MARIEL PRESIDENTE HCD Curuzú Cuatiá Ctes.



- b) Proyectistas: 7% de los derechos de aprobación.
- c) Calculista: 5% de los derechos de aprobación.

TASAS VARIAS:

Art.47.- GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C".....\$ 500,00

ZONA "D".....SIN CARGO.

Art.48.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

- a) Por cada visado de certificado de fumigación.......\$ 1.000,00

Art.49.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

- a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria......\$ 1.500,00
- b) <u>Porcinos, caprinos y otros:</u> por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria\$ 250,00

Art.50.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

- a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros \$ 138.000,00

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

ZONA "A".....\$ 1.725,00

\$ 920,00

FRISCILA EDETH FONSECA SECRETARIA HCU , CURUZU CUATIA

"B"....

12

PRESIDENTE HCD Curuzy Cuatiá Ctes.



ZONA	"C"	¢	460 00
ZUNA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Ф	400,00

ZONA "D".....\$ 230,00

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Por camiones de más de un eje trasero por ingreso la suma de \$ 5.000,00.- Por camiones de más de un eje trasero con acoplado por ingreso \$ 10.000,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonaran en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 667.000,00 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:

Se abonará por cada vehículo habilitado la suma de \$ 2.500,00.-

Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

\$ 200.000,00 \$200.000,00 \$155.000,00
e la v
\$455,000,00
\$155.000,00
\$155.000,00
\$155.000,00
\$420.000,00
\$ 105 000,00



Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:

TARJETA POR HORA:

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$ 400,00 (Art.4; Ord.Nº 2933)

El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord.N° 2933).-

CREDENCIAL FRENTISTA:

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza Nº 2933 en la suma de \$ 2.500,00

Art. 57.- SERVICIO DE PODA DE ARBOLADO PÚBLICO:

Servicio de Poda sin extracción por árbol y por porte, previa autorización de la Secretaría de Servicios Públicos:

- a) Tamaño pequeño, \$ 69.000,00
- b) Tamaño mediano, \$ 138.000,00
- c) Tamaño grande, \$ 230.000,00

Art. 58.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 59.- COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

PRISCILA EDITH FONSECE SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA Manua Come Coming

NAYA YRIGOVIN MARIEL PRESIDENTE HCD Curruzii Cuatia Ctes.



RESOLUCIÓN Nº 3 6 6 de -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3542** dictada por el HCD que **ESTABLECE** para los Impuestos a los Automotores un anticipo y 5 cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 cuotas, todo ello para el año 2025. A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2025, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2024; excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra. Asimismo, **ESTABLECE** el día 10 de cada mes como fecha de vencimiento para el pago de las TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc. (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS. Así también, **ESTABLECE** las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓIN Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3542 dictada por el HCD que ESTABLECE para los Impuestos a los Automotores un anticipo y 5 cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 cuotas, todo ello para el año 2025. A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2025, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2024; excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra. Asimismo, ESTABLECE el día 10 de cada mes como fecha de vencimiento para el pago de las TASA DE RIEGO LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCIÓN DE BASURAS, etc. (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS. Así también, ESTABLECE las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓIN Y LICENCIA COMERCIAL TASA POR CONTROL DE PESAS y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS Y OTROS CONCEPTOS.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archívese.

Dr. JUN AIGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curazá Coutió



ORDENANZA Nº 3.542

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°. - ESTABLECER: para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subdural un Anticipo y 5 Cuotas, en ambos casos para todo el año 2025, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el Año 2025, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA en enero 2024, excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO
ANTICIPO	28/02/2025	16,67%
PRIMER CUOTA	10/04/2025	16,67%
SEGUNDA CUOTA	10/06/2025	16,67%
TERCERA CUOTA	10/08/2025	16,67%
CUARTA CUOTA	10/10/2025	16,67%
QUINTA CUOTA	10/12/2025	16,67%

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:



Municipalidad de Curuzú Cuatia

Art. 2°.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior.

Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art. 3°.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimientos para la HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:

PERIODOS 2025	FECHA VENCIMIENTO
1er. Trimestre calendario	10/03/2025
2do. Trimestre calendario	10/06/2025
3er. Trimestre calendario	10/09/2025
4to. Trimestre calendario	10/12/2025

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimientos, con tres días hábiles más para su pago en término.

Art. 4°.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Art. 5°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Art. 6°: COMUNIQUESE al D.E.M. publiquese, registrese y archivese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUÁTÍA, CORRIENTES

SECRETARIA HCD CURUZU COATIA

PRISCILA EDITI

DESIDENTE HCD uruzú cuatia Ctes. CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN Nº 3 6 7 - M -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. **3543** dictada por el HCD que <u>DECLARA</u> ciudadano destacado de la ciudad de Curuzú Cuatiá al Sr. Maximiliano Nahuel Salas, por su distinguida trayectoria futbolística.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3543 dictada por el HCD que <u>DECLARA</u> ciudadano destacado de la ciudad de Curuzú Cuatiá al Sr. Maximiliano Nahuel Sajas, por su distinguida trayectoria futbolística.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 10 DIC 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario lo Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curucu Cuatiá

CORRIENTES

CORRIENTES



ORDENANZA Nº 3.543

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

Art. 1º .- DECLARAR CIUDADANO DESTACADO de la ciudad de Curuzú Cuatiá al Sr. Maximiliano Nahuel Salas, por su distinguida trayectoria futbolística.-

Art.2°.- ENTREGAR un DIPLOMA DE CIUDADANO DESTACADO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, y copia de la presente Ordenanza al Sr. Maximiliano Nahuel Salas. -

Art. 3° .- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

RA PRISCILA EDITH FONSECA SECRETARIA HCD

CURUZU CUATIA

NAYA YR GOYEN MARIEL PRESIDENTE HCD Curuzu Cuatiá Ctes.



DECLARACIÓN Nº 16/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ DECLARA

Art.1°. - DECLARACIÓN de INTERBLOQUE. -

Art. 2°. - DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, la 24° Edición del concurso "Primero lo Nuestro" por el Día de la Tradición y en adhesión de un nuevo Aniversario de nuestra ciudad, así también el "Fogón Criollo", que tendrá lugar en las instalaciones de la Biblioteca Cuatiá Rendá de Curuzú Cuatiá, el sábado 23 de noviembre de 2.024 a partir de las 19 horas. -

Art. 3°. - ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

Art. 4°. - COMUNÍQUESE al D.E, publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES

PRISCILA POTH FORSE

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA NAYA YRYGOYEN MARIEL PRESIDENTE HCD

Suruzu Cuatiá Ctes.



DECLARACIÓN Nº 17/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ **DECLARA**

Art.1°. - DECLARACIÓN de INTERBLOQUE. -

Art. 2°. - DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro Diocesano "Cristo Rey", a llevarse a cabo en la Cancha del Club Belgrano, el próximo 23 de noviembre del corriente. -

Art. 3°. - ENVIAR copia de la presente a la organización del evento, equipo Diocesano de Pastoral de Juventud y Departamental de Curuzú Cuatiá. -

Art.4°. - COMUNÍQUESE al D.E, publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES

PRISCILA EDITH FONSECA SECRETARIA HCD

CURUZU CUATIA

NAYA YAKOYIN MARIEL Curuzú Cuatiá Ctes.



DECLARACIÓN Nº 18/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ **DECLARA**

Art.1°. - DECLARACIÓN DE INTERBLOQUE. -

Art. 2°. - DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el 50° Festival de Danza y Creatividad "Las Mil y Cincuenta Noches", que presenta el CIDEC, este sábado 23 de noviembre en la Plaza Gral. San Martín. -

Art. 3°. - ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

Art. 4°. - COMUNÍQUESE al D.E, publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CHATIÁ, CORRIENTES

RA PRISCILA EDITH FONSECA SECRETARIA HCD

CURUZU CUATIA

NAYA YRIGOY MARIEL PRESIDENT HCD

uruzú Cuatlá Ctes



DECLARACIÓN Nº 19/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZÚ CUATIÁ DECLARA

Art.1°. - DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la 5° marcha del orgullo LGBTIQ+, bajo el lema "Celebremos que nos tenemos" a realizarse el próximo 7 de diciembre en nuestra ciudad. -

Art.2°. - ENVIAR copia de la presente declaración a los organizadores de la misma. -

Art.3°. - COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES

PRISCILA EDITH FONSEC

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA NAVA YRICOYEN MARIEL

Kuruzú Cuatiá Ctes.



RESOLUCIÓN Nº 19/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA RESUELVE

Art. 1°. - APRUEBESE el período anual 2.023.-

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 28 de noviembre de 2.024 CURUZÚ CUATÁ, CORRIENTES

SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA Concession Concession

NAYA YRIGOTEN MARIEL PRESIDENTE HCD Euruzú Cuariá Ctes.



RESOLUCIÓN Nº 3 6 8

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Civil Cámara de Turismo de Curuzú Cuatiá, representada por su Presidente, la Señora Ana Brita Sahlin, DNI N.º 18.135.189, para obtener una ayuda económica destinada a solventar los gastos de su participación en el "ROAD SHOW NORTE 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que el ROAD SHOW NORTE 2024 incluye actividades estratégicas para el sector turístico, como la participación de la provincia de Corrientes en el "NEO WORKSHOP FEDECATUR" en Tucumán, rondas de negocios y encuentros de prensa en las ciudades de Salta y Jujuy, fortaleciendo la visibilidad de nuestra región en el ámbito turístico nacional.

Que el mencionado evento, además, cuenta con el acompañamiento del Ministerio de Turismo de nuestra provincia, que realizará acciones de promoción en la vía pública en paralelo a los encuentros comerciales llevados adelante por los asociados a la Cámara de Turismo.

Que la participación de la Presidenta de la Cámara de Turismo de Curuzú Cuatiá en este evento es fundamental para representar a nuestra ciudad y generar vínculos estratégicos con empresarios del sector turístico, posicionando a Curuzú cuatiá como destino destacado dentro de la provincia de Corrientes.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Cobierno γ Coordinación General Municipalidad de Contró Cuatiá



Dr. JOSE MIGNEL ANGEL VAIGOYEN
THE ENDENYEE
MUTICIPALIDAD & CHRISTIC CURTIS



Que es responsabilidad de este Município apoyar y promover acciones que beneficien el desarrollo económico, social y cultural de nuestra ciudad a través del impulso del turismo, sector clave para el crecimiento local.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR una ayuda económica por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) a la Señora Ana Brita Sahlin, DNI N.º 18.135.189, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Cámara de Turismo de Curuzú Cuatiá, destinada a solventar, en parte, los gastos asociados a su participación en el "ROAD SHOW NORTE 2024".-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.
ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publiquese y archívese.
CURUZU CUATIA 1 1 DI ORDENAR EL IRIGUYEN
Secretario de Cabierno
y Coordinación Beneral
Municipalidad de Viruzú Cuatiá



RESOLUCIÓN Nº 3 6 9

VISTO:

El receso estival y su consecuente feria municipal, el horario de atención al público de la administración municipal y de prestación de servicios públicos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta adecuado ajustar el horario laboral de la totalidad de la planta de personal dependiente del D.E.M. durante el mes de enero del año 2025, y

Que es facultad del D.E.M., conforme al art. N° 71, inc. 25) de nuestra Carta Orgánica Municipal, "...Fijar el horario de la administración del departamento ejecutivo...", y

Que también es atribución del Intendente Municipal, conforme al art. N° 71, inc. 10) de nuestra máxima norma local, "...Ejercer la Superintendencia del personal del Departamento Ejecutivo...", y

verano en diferentes ámbitos estatales y educativos, así como la feria de los empleados y funcionarios municipales, a efectos de descomprimir la labor de los agentes en función y permitirles cumplir con todas las tareas inherentes a cada área, y

Dr. JUAN ANGEL OPEZ
Secretario de Gobieno
y Coordinación Generol
Municipalidad de Coruca Octá

CORRIENTES



POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que durante el mes de enero del año 2025 el horario de atención al público en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá será de 07:00 hs. a 12:00 hs.

ARTICULO 2°: DISPONER que durante el mes de enero del año 2025, el personal municipal dependiente del D.E.M. afectado a servicios públicos, que tengan como horario de ingreso laboral habitual las 6:00 hs., prestarán servicio de 07:00 hs. a 12:00 hs.

ARTICULO 3°: DISPONER que durante el mes de enero del año 2025, el personal municipal dependiente del D.E.M. que presta servicios durante el turno mañana y no se encuentra dentro del personal afectado por el ARTÍCULO 2° de la presente resolución, prestará servicio de 07:00 hs. a 12:00 hs.

ARTICULO 4°: DISPONER que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la jornada reducida de 5 (cinco) horas diarias en el mes de enero del 2.025 podrá ser redistribuida de menera distinta por los funcionarios responsables de cada área, siempre que existan razones debidamente fundamentadas de necesidad, disponibilidad o urgencia.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Sabierro
y Coordinación General
Municipalidad de Curucú Cualió



RESOLUCIÓN Nº 3 7 0

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. <u>Sergio Ernesto FILANDINO</u>, **DNI 21.552.729**, en calidad de Presidente de la Asociación Civil Rincón de Luz; en el Expediente Administrativo Nro. 3031/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente pedido es para solventar parte del gasto de traslado de cajas navideñas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta nuestra ciudad, las cuales forman parte del programa "Nochebuena para Todos", por el que resultarán beneficiadas más de 150 familias de bajos recursos de nuestra ciudad.

Que resultan atendible las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) al Sr. <u>Sergio</u> Ernesto FILANDINO, DNI 21.552.729, en calidad de Presidente de la Asociación Civil Rincón de Luz.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-





RESOLUCIÓN Nº 3 7 1

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Magali Teresita CALGARO</u>, DNI **24.954.385**; en calidad de Directora de la Escuela Nº 188 (Paraje La Cañada), en el Expediente Administrativo Nro. 3039/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, los gastos en los cuales incurre la Escuela Nº 188 de Paraje La Cañada, para el traslado de sillas y mesas que se deberá realizar durante los días viernes 6 y sábado 7 de diciembre del corriente año.

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Sra. Magali Teresita CALGARO, DNI 24.954.385.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.
ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.
CURUZU CUATIA 1 1 DIC 2024

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobjerno
y Coardinación General
Municipalidad de Urugi Custió



"Zor tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Suestra Obeñora del Zilar

de Puruzú Puatiá"

Grl Dr. Manuel Belgrano 16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

